

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	pta.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se ilje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR. A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 108.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión al turno de oposición libre de las plazas de Profesor de término de Francés, vacantes en las Escuelas Industriales de Cádiz y Linares, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el ar-

tículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(De la *Gaceta* núm 103.)

## Gobierno Civil

## Circular.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1913 que á continuación se expresan:

Pedro González Montejo, hijo de Antonio y Angela, de Merindad de Valdeporres, número 27, se ignora su residencia.

Bernardo Lloveta Rodríguez, hijo de desconocido é Inés, de Merindad de Valdeporres, número 31, se ignora su residencia.

Antonio Gómez López, hijo de Rufino y Cándida, de Trespaderne, número 4, se ignora su residencia.

Restituto Fernández Muga, hijo de Francisco y Dionisia, de Trespaderne, número 5, se ignora su residencia.

Francisco Sainz Real, hijo de Juan y Emilia, de Valle de Manzanaedo, número 6, se ignora su residencia.

Valeriano Peña Ruiz, hijo de Eugenio y Avelina, de Merindad de Sotoscueva, número 1, se ignora su residencia.

Melquiades Gómez Gómez, hijo de José y Justa, de Merindad de Sotoscueva, número 3, se ignora su residencia.

Maximiano Robredo López, hijo de Eusebio y Eusebia, de Merindad de Sotoscueva, número 4, se ignora su residencia.

Paulino Ostalaza Miegimolle, hijo de Manuel y Casilda, de Merindad de Sotoscueva, número 5, residente en Paris.

Antonio Fernández Robles, hijo de Manuel y Paula, de Merindad de Sotoscueva, número 8, residente en Paris.

Modesto Martínez Ruiz, hijo de Indalecio y Maria, de Merindad de Sotoscueva, número 9, residente en Paris.

Moisés López Gómez, hijo de Manuel y Francisca, de Merindad de Sotoscueva, número 10, residente en Paris.

Bernardino Maza Gómez, hijo de Tiburcio y Lorenza, de Merindad de Sotoscueva, número 19, residente en Paris.

José Díaz Gómez Aragón, hijo de Francisco y Felipa, de Merindad de Sotoscueva, número 22, residente en Paris.

Manuel Rodríguez Paredes, hijo de José y Josefa, de Merindad de Sotoscueva, número 25, se ignora su residencia.

Martin Ruiz Gómez, hijo de Juan y Florentina, de Merindad de Sotoscueva, número 28, se ignora su residencia.

Genaro Pereda Peña, hijo de Simón y Antonia, de Merindad de Sotoscueva, número 30, residente en la República Argentina.

Manuel Revuelta Gómez, hijo de Florencio y Dominica, de Merindad de Sotoscueva, número 31, residente en la República Argentina.

Hilario Gómez Gómez, hijo de Clemente y Dorotea, de Merindad de Sotoscueva, número 35, se ignora su residencia.

José Salvador Peña Porres, hijo de Toribio y Agapita, de Merindad de Sotoscueva, número 37, se ignora su residencia.

Bernardo Armiño Revuelta, hijo de Santiago y Eusebia, de Merindad de Valdivielso, número 3, se ignora su residencia.

Eloy Ruiz Huidobro Gutiérrez, hijo de Gaspar y Dionisia, de Merindad de Valdivielso, número 6, se ignora su residencia.

Eugenio Narciso Ruiz, hijo de desconocido y Petra, de Merindad de Valdivielso, número 7, se ignora su residencia.

Dionisio Fernández Alonso, hijo de Valentin y Vicenta, de Merindad de Valdivielso, número 13, se ignora su residencia.

Lorenzo Ruiz Garcia, hijo de Cecilio y Francisca, de Merindad de Valdivielso, número 18, se ignora su residencia.

Felipe Fernández Maté, hijo de Manuel y Josefa, de Merindad de

Valdivielso, número 23, se ignora su residencia.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL con el fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo dispuesto en el art. 53 de la Real orden-circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 14 de abril de 1913.

EL GOBERNADOR,  
Manuel Fernández de la Vega

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

Sesión del 28 de marzo de 1913.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, convocada la Junta provincial, y hora de las seis de su tarde, á sesión ordinaria, en el despacho del señor Gobernador civil, bajo la presidencia de D. Juan Merino, Presidente de la Excm. Diputación, y con asistencia de los Vocales Sres. Olmos, Almuzara, Director de la Escuela Normal, Doñate, Gil, Sras. Varona, Unturbe, Alegría y Secretario señor Lacalle, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Admitir la renuncia por asuntos propios á D. Quirino Estébanez, Maestro interino de Villamayor de Treviño; á D. Aquiliano Barriuso, de Peñalba de Castro; á D.ª Pilar Asenjo, de Revillagodos; á doña María Serna, de Villabasil, y á doña Valentina López Pérez, de Villamel de la Sierra, por enferma.

Declarar sin curso la instancia de D. Agustín Delgado Peñalba, Maestro de Villaverde Mogina en súplica de diferencia de retribuciones, por ser firme el acuerdo de esta Junta, fecha 30 de octubre de 1908 que le desestimó la misma pretensión, de conformidad con la Real orden de 19 de junio de 1907.

Acceder á lo solicitado por doña Gertrudis Barrón, Maestra de Quintanilla San García, nombrando á los Médicos D. Adolfo Monfledo, D. Mariano Olmos y D. Ramiro Avila para que la reconozcan y certifiquen á fin de que pueda sustituirse.

Sobreser, de conformidad con la Junta local, la queja contra don

Mariano Casado, Maestro de Olmedillo de Roa, por no estar justificadas las faltas que se le imputaban.

Cursar á la Superioridad por conducto del Rectorado, de conformidad con la Inspección y con informe favorable, el expediente de premio en favor de D. Eulogio Pérez Bermejo, Maestro de la Escuela nacional de Fuentecén, proponiendo se le den las gracias de Real orden por méritos en la enseñanza.

Declarar vacante desde el 28 último la Escuela de Lermilla por abandono de la Maestra interina D.ª Eulalia Olmos Hojas.

Ordenar al Alcalde de Villarcayo que amplíe las insinuaciones que hace en su informe de 26 de diciembre último, sobre hechos nada laudables y conducta observada por el Inspector de primera enseñanza, señor Piñol.

Quedar enterada: De la comunicación de la Inspección provincial de Vizcaya participando que ha trasladado al Sr. Piñol el oficio de esta Junta fecha 1.º del actual; de que se ha comunicado al Rectorado el abandono de la Escuela del barrio de Borcos por el Maestro D. Pedro Soler y Sagué; de la resolución concediendo 45 días de licencia por enfermo á D. José Pascual Galindo, Maestro de Aldea del Portillo; de la id. concediendo permuta á D. Albino Sastre Ausín, Maestro de Cardeñosa y D. Román Pérez de Albeniz, Maestro de Guzmán; de la idem desestimando la reclamación de doña Teodora Cerezo, sobre no admisión á oposiciones restringidas; de la id. desestimando la permuta entablada entre los Maestros D. Laurentino Zamora, de Quintanadueñas y D. Dativo Alonso, de Quintanilla Vivar; de la reapertura de la Escuela de Torduelles por haber desaparecido la enfermedad; de la comunicación sobre faltas á la Escuela de doña María Magdalena Martínez, Maestra de Padrones de Bureba, advirtiéndole que para faltar á la Escuela obtenga por escrito los permisos; de que ha quedado sin curso la instancia del Maestro de Salas D. Juan Gil Garcés, dirigida al Excmo. Sr. Ministro del ramo, sobre que se le incluya en el Escalafón; de la circular de la Dirección general inserta en el *Boletín Oficial* del Ministerio, número 24, comunicando instrucciones para diligenciar los títulos de los Maestros con 825 pesetas ascendidos á 1.100 pesetas; de la id. inserta en el mismo *Boletín*

*Oficial* sobre pago del material de adultos del segundo semestre de 1912; y de la Real orden sobre mejora de sueldos al Magisterio de primera enseñanza.

Aprobar: La circular para el BOLETIN OFICIAL, dando un plazo de treinta días para que los Maestros presenten las cuentas del material de adultos del segundo semestre de 1912, y la relación de aspirantes á Maestros interinos anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 57, del día 11 del actual.

Dar de baja en la nómina de activo, de conformidad con el artículo 7.º del Real decreto de 11 de julio de 1912, á D.ª Juliana Rodríguez Melgosa, Maestra sustituida de Huerta de Rey.

Que queden sobre la mesa los oficios de los Inspectores provinciales de primera enseñanza proponiendo á varios Maestros y Maestras para premios extraordinarios.

Vista la instancia de D. Abilio Bernaldo de Quirós, pidiendo se le nombre sustituto para una auxiliaria de Aranda de Duero, se acordó, antes de resolver en definitiva, ordenarle que justifique su situación militar en el acto de tomar posesión de la referida escuela.

Pasar en ponencia al Sr. Almuzara el expediente sobre asistencia y condiciones del local Escuela de Itero del Castillo.

En vista de una instancia de varios vecinos de Múrita, fecha 24 del corriente, sobre asistencia de sus niños á la Escuela de Berberana, teniendo en cuenta que existe un convenio entre los Ayuntamientos de Villalba y Berberana, se acuerda ampliar y modificar lo resuelto por esta Junta el 13 del actual, declarando firme el acuerdo del 14 de marzo de 1905, reiterando al Alcalde de Villalba de Losa la orden que se le comunicó el 21 del mismo mes de 1905, á fin de que sin dar lugar al procedimiento de apremio, se sirva abonar el Ayuntamiento de Villalba de Losa al de Berberana las cantidades que le está adeudando según convenio y repetidas veces se le tiene ya ordenado, para que los niños de Múrita puedan continuar admitiéndose en la Escuela pública del referido Berberana, interesando del Sr. Gobernador Presidente que si no cumple con urgencia éste servicio, le imponga la multa correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reu-

nión á las siete de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Manuel Fernández de la Vega.—P. A. de la J. P. Julián Lacalle.

## Providencias judiciales

### Tarancón.

Pereira Seves de Oliveira (Juan), de 32 años de edad, soltero, escritor, hijo de Juan y de Rufina, natural de Leonil (Portugal), domiciliado últimamente en Aranda de Duero, cuyo paradero actual y demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarancón para ser reducido á prisión en causa que se le ha seguido en el mismo por estafa, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Tarancón 12 de abril de 1913.—El Juez de instrucción, Julio Domínguez.

### Requisitorias.

Fernández Muñoz (Eutiquio), hijo de Vicente y de Isabel, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de estado soltero, oficio dependiente, de 22 años de edad, señas personales desconocidas, domiciliado últimamente en Huerta del Rey (Burgos), procesado por la falta grave de concentración de reclutas y debe comparecer en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Instructor del primer Regimiento de Zapadores-minadores, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa) D. Julio Soto y Rioja.

San Sebastián 11 de abril de 1913.—El Comandante Juez Instructor, Julio Soto.

Ortega González (Nicolás), hijo de Esteban y Mauricia, natural de Melgar de Fernamental, partido judicial de Castrogeriz (Burgos), de estado soltero, peón albañil, de 33 años de edad, estatura un metro 610 milímetros, sabe leer y escribir, procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Burgos, el 1.º de marzo del año actual, comparecerá en el término de treinta días ante el Segundo Teniente Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, D. Pedro Leal Lozano de guarnición en esta plaza.

Vitoria 16 de abril de 1913.—El Segundo Teniente Juez Instructor, Pedro Leal Lozano.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Valdorros, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 14 de abril de 1913.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

#### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS.

##### Enseñanza oficial.

El pago de los derechos académicos para los alumnos de esta enseñanza comienza en 1.º de mayo y termina en 15 del mismo, debiendo presentar al hacer dicho pago el resguardo definitivo de matrícula. Dichos derechos importan cuatro pesetas por cada asignatura, que se abonarán en papel de pagos, presentando un timbre móvil también por cada asignatura.

##### Enseñanza no oficial.

1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en este Instituto á los estudios que se cursan en el mismo, hechos por los interesados fuera del Establecimiento oficial.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría durante los días laborables del presente mes, en las horas de diez á una y de cuatro á seis.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal del interesado, caso de tener más de 14 años, así como si aquellas careciesen de la firma de puño y letra de éste. Se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente la naturaleza, edad y domicilio del interesado.

4.º La justificación de estudios hechos en otros establecimientos se hará por medio de certificaciones académicas oficiales.

5.º Al entregar las instancias

presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos, provistos de cédula personal, que identificarán la persona y firma de aquél. El que lo haya hecho en anterior convocatoria podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que en su instancia exprese el curso académico y mes en que lo efectuó.

6.º El pago de los derechos correspondientes, lo efectuarán al tiempo de presentar las referidas instancias.

7.º Los que aspiren á cualquier clase de exámen en este Instituto se someterán á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, de igual modo que los alumnos de enseñanza oficial. Los referidos exámenes de enseñanza no oficial comenzarán el día 7 de Junio próximo.

##### Exámenes de ingreso.

Desde 1.º de mayo próximo y en las horas de oficina ya indicadas, se admitirán en la Secretaría de este establecimiento las instancias de los que quieran verificar el exámen de ingreso á la segunda enseñanza en el inmediato mes de Junio.

Para verificar el exámen de ingreso es necesario acreditar previamente, por medio de la oportuna partida de nacimiento, que el interesado ha cumplido diez años. Dicha partida legalizada, si no estuviera expedida en esta provincia, se unirá á la instancia, así como la cédula personal, si el solicitante tuviese más de 14 años.

Puede, no obstante, admitirse á exámen de ingreso y consiguiente matrícula oficial ó no oficial colegiada, á los alumnos que no hayan cumplido los diez años, pero que acrediten en debida forma que los cumplen antes de efectuar los primeros exámenes, ó sean los ordinarios del curso en que se han matriculado, pudiendo los alumnos no oficiales, no colegiados, ser admitidos al referido examen de ingreso sin haber cumplido los diez años, pero no al de asignaturas mientras no tengan cumplida la indicada edad, pero entendiéndose, para estos alumnos, la admisión y exámen de ingreso en junio, con carácter de anticipo del de septiembre, sin opción á un segundo en caso de suspenso.

El ejercicio escrito del exámen de ingreso consiste en la escritura al dictado de un pasaje del Quijote y las operaciones de Aritmética que el

El ejercicio oral versará sobre las materias siguientes: Nociones generales de Aritmética hasta la división inclusive y sistema métrico decimal. Nociones generales de Geometría práctica. Nociones generales de conocimientos útiles, Naturaleza, Ciencias, Artes é Industrias. Nociones de Religión y Moral.

El ejercicio práctico se refiere á las siguientes materias: Examen por el alumno de un objeto sencillo, natural ó artificial y explicación de sus cualidades. Lectura, explicación oral y análisis gramatical de un pasaje del Quijote. Nociones de Geografía sobre el mapa.

Los derechos que señalan las disposiciones vigentes, cinco pesetas, por exámen, en papel de pagos al Estado y 2'50 en metálico, por formación de expediente, se abonarán al presentar la instancia.

Los exámenes de ingreso para los alumnos que hayan solicitado matrícula de asignaturas en concepto de no oficiales, se verificarán el día 2 de junio próximo, á las nueve de la mañana.

Los alumnos que solamente hayan solicitado examen de ingreso serán llamados por orden correlativo de numeración los días 13 y 14 del referido mes, á las horas que se señalen en el tablón de edictos.

Lo que de orden del Sr. Director se publica para general conocimiento.

Burgos 15 de abril de 1913.—El Secretario, Dr. Eloy García de Quevedo.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados en este distrito.

Primera sección.—D. Ruperto Cerezo Pérez y D. Ezequiel Santa María.

Segunda sección.—D. Fortunato Nieva Yarrity y D. Eusebio Merino Gómez.

Tercera sección.—D. Agapito Gómez Cadiñanos, D. Cornelio Arbaizar y D. Nemesio Guinea Cortázar.

Cuarta sección.—D. Gonzalo Barcina Eguiluz, D. Juan José Villareal Corcuera y D. Ricardo Tobalina Guevara.

Quinta sección.—D. Basilio Pérez González, D. José Garoña Lapresa y D. Magin Calvo Ferrer.

Lo que se hace público por el presente á los efectos consiguientes.

Miranda de Ebro 16 de abril de 1913.—El Alcalde, Arbaizar.

#### Alcaldía de Cernégula.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de mozo del actual reemplazo Julián Barriuso García, hijo de Eleuterio y de Manuela, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente con arreglo á las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Cernégula 13 de abril de 1913.—El Alcalde, Marino Casabal.

Igual citación hace el Alcalde de Boada de Roa respecto de Inocente Tapia González, hijo de Pablo y Felicitas.

El de Quintana del Pidio respecto de Emilio Oquillas Sancha, hijo de Francisco y de Maria Trinidad.

#### Alcaldía de Torresandino.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1914, los contribuyentes que aun no hubieren presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 1.º de mayo próximo, á cuyas altas y bajas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Torresandino 11 de abril de 1913.—El Alcalde, Juan Escolar García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tórtoles, Santa Cecilia.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villaverde del Monte.

Villayuda.

Palacios de Benaver.

Boada de Roa.

#### *Alcaldía de Puentevedra.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Puentevedra 12 de abril de 1913.

—El Alcalde, Ambrosio Camarero.

#### *Alcaldía de Sarracin.*

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sarracin 16 de abril de 1913.—El Alcalde, Emiliano Fernández.

#### *Alcaldía de Valle de Valdebezana.*

Según comunica á esta Alcaldía Mario Fernández Ruiz, vecino de Montoto, de este Ayuntamiento, el día 13 del presente mes se ausentó de su domicilio, sin la debida autorización, su hijo Eulogio Fernández González, de 17 años de edad, que viste pantalón de pana negro y blusa azul.

En su virtud, suplico á las Autoridades donde se encontrare, den las órdenes oportunas para que sea conducido y devuelto al domicilio paterno.

Valle de Valdebezana 14 de abril de 1913.—El Alcalde, Nazario González.

#### *Alcaldía de Sotragero.*

Este Ayuntamiento ha acordado que el día 21 de mayo próximo, á las diez de la mañana, tenga lugar en su sala de sesiones la subasta para la contratación de las obras de construcción de un camino vecinal, que, partiendo de este pueblo, enla-

ce con la carretera del Estado titulada de Burgos á Peñacastillo, en el punto denominado La Ogaza, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 73, correspondiente al día 3 de abril del corriente año.

Sotragero 17 de abril de 1913.—El Alcalde, Andrés Sedano.

#### *Alcaldía de Pradoluengo.*

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante una de las plazas de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 1500 pesetas, pagadas de fondos municipales por la asistencia de las familias pobres, y otras 1500 por igualas con las pudientes, concediéndose un término de treinta días para la presentación de solicitudes.

Pradoluengo 13 de abril de 1913.  
El Alcalde, J. Bautista Serrano.

#### *Alcaldía de Moncalvillo de la Sierra.*

Estando próximo á terminar el contrato que los vecinos de esta villa tienen celebrado con el Practicante para la asistencia facultativa de sus respectivas familias, así como también para los declarados pobres de solemnidad, pobres transeúntes y á los que pertenezcan á las casas de Beneficencia, se anuncia nuevamente la provisión para prestar dicho servicio.

Los aspirantes á desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El agraciado disfrutará como sueldo anual 50 fanegas de trigo de buena calidad á pagar en el mes de septiembre, con más 400 pesetas en metálico que se le satisfarán por trimestres vencidos, facilitándole casa habitación para vivir, un huerto y la suerte de leñas como á cada un vecino y ésta será gratuita.

Moncalvillo de la Sierra 10 de abril de 1913.—El Alcalde, Teodoro de la Fuente.

#### *Junta Diocesana de Construcción y Reparación de Templos y Edificios Eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de abril actual, se ha señalado el día 3 del próximo mes de mayo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación

del templo parroquial de San Lorenzo, de Villadiago, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.000 pesetas, concedidas para empezarlas, y en la cual va incluida la de 273 pesetas por honorarios que proporcionalmente corresponden al Arquitecto Diocesano.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 136'35 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 11 de abril de 1913.—El Presidente de la Junta, Dr. Emilio Rodero Reca, Vicario Capitular, sede vacante.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de abril actual, se ha señalado el día 3 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Villarreal de Buniel, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante

la cantidad de 3.000 pesetas, concedidas para continuarlas, y en la cual va incluida la de 323 pesetas por honorarios que proporcionalmente corresponden al Arquitecto Diocesano.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 133'85 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 11 de abril de 1913.—El Presidente de la Junta, Dr. Emilio Rodero Reca, Vicario Capitular, sede vacante.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

Fecha y firma del proponente.

Nota. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

## **Anuncios particulares**

### **A los molineros.**

La persona que desee tomar en arrendamiento un molino harinero, con parroquia abundante, situado en Presencio, puede verle y tratar con Alfredo Rengel, vecino de dicho pueblo.